

## Resolución Gerencial General N° 082 -2023-CAFED/GG

Callao, 11 de setiembre del 2023

### LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

#### VISTO:

El Informe N° 000219 – 2023 – CAFED/GIE de fecha 07 de setiembre de 2023, proveniente de la Gerencia de Infraestructura Educativa, que remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, Contrato N° 045-2022/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 040-2022-OEC/CAFED-CALLAO", para la ejecución de la obra denominado REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) IE 5003 - VIRGEN DE LA I. CONCEPCION - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con CUI 2510586; Informe N° 141-2023 – CAFED/GAJ de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°. 002-2023-/CAFED/GIE/MCP-EFE de fecha 06 de setiembre de 2023, emitida por las ingenieras MIRIAN CRUZ POMA y EVELYN FERNANDEZ EGUSQUIZA, sobre revisión, evaluación y aprobación de la liquidación; CARTA N° 65-2023/CF con registro de ingreso N° 1532 de fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual, el contratista presenta el expediente de liquidación; Carta N° 0042-2023-SJWAM/CAFED con registro de ingreso N° 1531 de fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual, el Supervisor de Obra remite el informe técnico de liquidación de obra; Memorando N° 068-2023-CAFED/GA-SGC de fecha 10 de agosto de 2023, emitida por la Subgerencia de Contabilidad, y demás actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se creó entre otras unidades ejecutoras, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese contexto, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, se otorga el 10% del monto percibido, que serán destinados a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, dentro de los programas de competencia del CAFED se encuentra, entre otros, (...) Programa de Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación

científica y tecnológica, de conformidad a lo establecido por la Ley 29775, modificada por la Ley 30878;



Que, con fecha 09 de setiembre del 2022, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) y la empresa CONSTRUCTORA FERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC 20553381160, representada por WILFREDO ROBLES QUISPE, suscribieron el CONTRATO N° 045-2022/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 040-2022-OEC/CAFED-CALLAO", para la ejecución de la obra denominado REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) IE 5003 - VIRGEN DE LA I. CONCEPCION - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con CUI 2510586, con un monto contractual por el importe de S/. 879,052.00 (Ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001129-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) contrató los servicios profesionales del ingeniero AYALA MINAYA, SLY JALK WILLIAMS con CIP 249238, para que preste servicios como Supervisor de la Obra REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) IE 5003 - VIRGEN DE LA I. CONCEPCION - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con CUI 2510586;



Que, de acuerdo a la verificación del expediente de liquidación y las anotaciones en el cuaderno de obra digital, con fecha 26 de setiembre del 2022 se dio inicio a la ejecución de la mencionada obra, según acta de inicio de ejecución de obra (folios 653 – tomo II), y los asientos 01 y 02 del COD (folios 97 y 98 – tomo I); asimismo, con fecha 12 de diciembre del 2022 se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (folios 496 al 498 – tomo II), con fecha 19 de mayo del 2023 se suscribió al ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (folios 467 y 468 – tomo II), y con fecha 31 de mayo de 2023 se dio por concluido la ejecución de la obra de acuerdo a las anotaciones en los asientos 38 y 39 del COD (folios 60 y 61 – tomo I), concordante con lo señalado en el Certificado de Conformidad Técnica (folios 439 y 438 – tomo II);



Que, conforme se verifica a folios 447 al 456 del expediente de liquidación – tomo II, con fecha 22 de junio de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Gerencial N° 012-2023-CAFED/GG de fecha 21 de abril del 2023, suscribieron el Acta de Observaciones de Obra; y, con fecha 10 de julio del 2023, el mencionado comité de recepción de obra, conjuntamente con el Supervisor de Obra y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción de la Obra (441 al 456 – tomo II);



Que, mediante Carta N° 65-2023/CF de fecha 13 de julio del 2023, con registro de ingreso N° 2023 – 0001532, el contratista "Constructora Ferro Sociedad Anónima Cerrada", representada por WILFREDO ROBLES QUISPE, presentó a la entidad el expediente de liquidación del contrato de obra, de la obra denominada: "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N°5003 VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCION CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI 2510586" (folios 01 al 263 – tomo I);



Que, mediante la Carta N° 0042-2023-SJWAM/CAFED de fecha 13 de julio del 2023, con registro de ingreso N° 2023 – 0001531, el Supervisor de la Obra presentó a la entidad el informe técnico de liquidación de obra, contenida en el Informe N° 0011-2022-SJWAM/CAFED, con los cálculos de liquidación por parte de la supervisión (folios 407 al 431 – tomo II); el cual, fue observado mediante el Informe Técnico N° 039-2023-MCP de fecha 08 de agosto de 2023 y notificada al supervisor con Carta N° 000054-2023-CAFED/GIE de fecha 11 de agosto de 2023 (folios 398 al 406 – tomo II). Al respecto, mediante la Carta N° 044-2023-SJWAM con registro de ingreso N° 2023 – 0001821 de fecha 17 de agosto de 2023 (folios 308 al 395 – tomo II), el supervisor de obra remite la

subsanción de las observaciones y su pronunciamiento respecto a las anotaciones en los asientos 27 al 33 del cuaderno de obra digital, adjuntando su Informe N° 0013-2022-SJWAM/CAFED, que en el punto 9, manifiesta haber revisado los planos conforme a obra y que fue aprobado según estudio definitivo y especificaciones técnicas; asimismo, en el punto 10, manifiesta haber revisado y aprobado la liquidación de obra presentada por el contratista con Carta No. 065-2023/CF...;

Que, mediante el Memorando N° 000443-2023-CAFED/GIE de fecha 08 de agosto del 2023, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicitó a la Subgerencia de Contabilidad el reporte contable de la ejecución de la obra REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 5003 VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCION CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI 2510586", el cual fue remitida mediante el Memorando N° 068-2023-CAFED/GA-SGC de fecha 10 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 213-2023-CAFED-GA-SGT de fecha 14 de agosto del 2023, de la Subgerencia de Tesorería y el Memorando N° 001361-2023-CAFED/GA de fecha 14 de agosto del 2023, de la Gerencia de Administración (folios 281 al 287 – tomo II); ene le cual, se verifica el monto pagado a favor del contratista por el importe de S/. 753,148.74 (Setecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 74/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 002-2023-/CAFED/GIE/MCP-EFE de fecha 06 de setiembre de 2023 (folios 709 al 738– tomo II), las ingenieras MIRIAN CRUZ POMA y EVELYN FERNANDEZ EGUSQUIZA, en calidad de responsables de la revisión, verificación y evaluación de liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura Educativa, emiten el informe de evaluación de la liquidación del contrato N° 045-2022/CAFED/GA, haciendo un análisis detallado de la liquidación y determinando como resumen del mismo lo siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (Aprobado por Supervisión)		PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (Según Reporte Contable)		SALDO	
		SIN IGV	CON IGV	SIN IGV	CON IGV	SIN IGV	CON IGV
OBRA : REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) IE 5003 - VIRGEN DE LA I. CONCEPCION-CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO-DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"-CUI 2510586							
CONTRATO : N°045-2022/CAFED/GA				MONTO CONTRATADO :S/879,052.00			
PROCESO DE SELECCIÓN : ADJ. SIMPL. N°040-2022-OEC/CAFED-CALLAO				PLAZO CONTRACTUAL :90 días calendario			
CONTRATISTA : CONSTRUCTORA FERRO S.A.C				CIP : N°249238			
SUPERVISION :AYALA MINAYA SLY JALK WILLIAMS							
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE						
1.1	VALORIZACIONES						
	a) Contrato Principal	S/ 744,959.32	S/ 879,052.00	S/ 638,261.64	S/ 753,148.74	S/ 106,697.68	S/ 125,903.26
	a.1) Valorizacion N°1	S/ 103,951.36	S/ 122,662.60	S/ 103,951.36	S/ 122,662.60		
	a.2) Valorizacion N°2	S/ 258,709.18	S/ 305,276.83	S/ 258,709.18	S/ 305,276.83		
	a.3) Valorizacion N°3	S/ 189,016.56	S/ 223,039.54	S/ 189,016.56	S/ 223,039.54		
	a.4) Valorizacion N°4	S/ 86,584.55	S/ 102,169.77	S/ 86,584.55	S/ 102,169.77		
	a.5) Valorizacion N°5	S/ 106,697.68	S/ 125,903.26	S/ -	S/ -		
	b) Mayores Metrados N°1	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	c) Deductivo de Obra N°1	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	<b>SUBTOTAL =1.1</b>	<b>S/ 744,959.32</b>	<b>S/ 879,052.00</b>	<b>S/ 638,261.64</b>	<b>S/ 753,148.74</b>	<b>S/ 106,697.68</b>	<b>S/ 125,903.26</b>
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACION						
	a) Contrato Principal	S/ 38,319.48	S/ 45,216.99	S/ -	S/ -	S/ 38,319.48	S/ 45,216.99
	a.1) Valorizacion N°1	S/ 1,952.74	S/ 2,304.24				
	a.2) Valorizacion N°2	S/ 16,042.86	S/ 18,930.57				
	a.3) Valorizacion N°3	S/ 10,440.21	S/ 12,319.45				
	a.4) Valorizacion N°4	S/ 4,762.18	S/ 5,619.37				
	a.5) Valorizacion N°5	S/ 5,121.49	S/ 6,043.36				
	b) Adicional de Obra N°1	S/ -	S/ -				
	<b>SUBTOTAL =1.2</b>	<b>S/ 38,319.48</b>	<b>S/ 45,216.99</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 38,319.48</b>	<b>S/ 45,216.99</b>
1.3	ADELANTOS OTORGADOS						
	a) Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	b) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	<b>SUBTOTAL =1.3</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>
1.4	MAYORES GASTOS GENERALES						
	a) Suspensión de Plazo	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	<b>SUBTOTAL =1.4</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>
1.5	OTROS						
	a) Pago Intereses	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	<b>SUBTOTAL =1.5</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS						
	a) IGV	S/ 140,990.18	S/ -	S/ 114,887.10	S/ -	S/ 26,103.09	S/ -
	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA (1+2)</b>	<b>S/ 924,268.99</b>	<b>S/ 924,268.99</b>	<b>S/ 753,148.74</b>	<b>S/ 753,148.74</b>	<b>S/ 171,120.25</b>	<b>S/ 171,120.25</b>
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	OTRAS PENALIDADES DE OBRA	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	OTROS: COSTO DE POLIZA CAR	S/ 2,350.88	S/ 2,774.04	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 2,774.04
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>						<b>S/ 168,346.21</b>
	<b>COSTO FINAL DE LA OBRA</b>						<b>S/ 921,494.95</b>



Asimismo, recomiendan la aprobación de la liquidación del contrato N° 045-2022/CAFED/GA con un costo final de la obra por el importe de S/. 921,494.95 (Novecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles) y un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 168,346.21 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con 21/100 soles). Por otra parte, recomienda la devolución del monto retenido correspondiente al 10% de garantía de fiel cumplimiento;



Que, la Gerencia de Infraestructura Educativa, mediante el Informe N° 000219-2023-CAFED/GIE de fecha 07 de setiembre de 2023, remite el Expediente de Liquidación del contrato de obra, Contrato N° 045-2022/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 040-2022-OEC/CAFED-CALLAO", manifestando que fue aprobado por el Supervisor de Obra, conforme a su Informe N° 0011-2022-SJWAM/CAFED presentada mediante la Carta N° 0042-2023-SJWAM/CAFED de fecha 13 de julio del 2023 y ratificada mediante su Carta N° 044-2023-SJWAM de fecha 17 de agosto del 2023; asimismo, manifiesta que La liquidación del contrato de obra fue revisada y evaluada por la ingeniera MIRIAN CRUZ POMA y EVELYN FERNANDEZ EGUSQUIZA, en su condición de responsables de la revisión, verificación y evaluación de liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura Educativa, quienes en su INFORME N° 002-2023-/CAFED/GIE/MCP-EFE con fecha 06 de setiembre de 2023, previo análisis y detalle de la evaluación, recomiendan aprobar la liquidación del contrato N° 045-2022/CAFED/GA. Por otro lado, manifiesta que la liquidación final del contrato de obra debe aprobarse con el siguiente resultado:



N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COSTO FINAL DE OBRA	S/. 921,494.95
2	MONTO PAGADO	S/. 753,148.74
3	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 168,346.21



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 141-2023-CAFED/GAJ de fecha 11 de setiembre de 2023, emite opinión, señalando que resulta procedente aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Obra (Contrato N° 045-2022/CAFED/GA) conforme a lo propuesto por la Gerencia de Infraestructura Educativa.



Que, el numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". Dentro de dicho marco normativo, se verifica el cumplimiento por parte del contratista en la presentación de la liquidación dentro del plazo de ley, según Carta N° 65-2023/CF con registro de ingreso No. 1532 de fecha 13 de julio de 2023; asimismo, se verifica la presentación de los cálculos por parte del supervisor dentro del plazo de ley, según Carta N° 0042-2023-SJWAM/CAFED con registro de ingreso No. 1531 de fecha 13 de julio de 2023;



Que, asimismo, el numeral 209.2 del mismo ordenamiento jurídico establece: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". En el presente caso, dado que el contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo de ley, corresponde a la entidad pronunciarse al respecto, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Supervisor de Obra, y los cálculos detallados efectuados por el personal a cargo de la revisión de la liquidación de la Gerencia de Infraestructura Educativa contenida en el Informe N° 002-2023-/CAFED/GIE/MCP-EFE de



fecha 06 de setiembre de 2023 (folios 709 al 738 – tomo II), ratificada por la Gerencia de Infraestructura Educativa en su Informe N° 000219-2023-CAFED/GIE de fecha 07 de setiembre de 2023;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece como condición para la liquidación de una obra, la recepción de la obra y la conformidad a la liquidación practicada por una de las partes. En el presente caso, teniendo en cuenta que la obra se encuentra recepcionada según se aprecia del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA a folios 441 al 446, se cumple una de las condiciones establecidos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Recepción de Obra". Asimismo, el expediente de Liquidación fue aprobada por el Supervisor de Obra, conforme se verifica de la Carta N° 0042-2023-SJWAM/CAFED de fecha 13 de julio del 2023, con registro de ingreso N° 2023 – 0001531, que contiene el Informe N° 0011-2022-SJWAM/CAFED (folios 407 al 431 – tomo II), y la Carta N° 044-2023-SJWAM con registro de ingreso N° 2023 – 0001821 de fecha 17 de agosto de 2023 (folios 308 al 395 – tomo II); por otro lado, se encuentra revisada y aprobada por las ingenieras MIRIAN CRUZ POMA y EVELYN FERNANDEZ EGUSQUIZA, en su condición de responsables de la revisión, verificación y evaluación de liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura Educativa, quienes en su Informe N° 002-2023-/CAFED/GIE/MCP-EFE de fecha 06 de setiembre de 2023, con los respectivos cálculos detallados recomiendan aprobar la liquidación del contrato No. 045-2022/CAFED/GA, la misma que es ratificada por la Gerencia de Infraestructura Educativa en el Informe N° 000219-2023-CAFED/GIE de fecha 07 de setiembre de 2023; cumpliéndose con ello la segunda condición "la conformidad a la liquidación". Correspondiendo por ello, pronunciarse con los cálculos detallados en el INFORME N° 002-2023-/CAFED/GIE/MCP-EFE de fecha 06 de setiembre de 2023 e Informe N° 000219-2023-CAFED/GIE, aprobando la liquidación final del Contrato N° 045-2022/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 040-2022-OEC/CAFED-CALLAO", cuyo objeto fue la ejecución de la obra: "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) IE 5003 - VIRGEN DE LA I. CONCEPCION - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI 2510586;

Que, respecto a la competencia para la aprobación de la Liquidación, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada por Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011 y modificada con Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero del 2012 establece: "La Gerencia General es el órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal, Titular del Pliego y Representante Legal del CAFED – CALLAO. (...)", asimismo, en su artículo 20, literal o) señala que son funciones de la Gerencia General, "Aprobar y suscribir la liquidación técnico – financiera de contratos de Estudios y Obras mediante resolución, la liquidación final de los contratos, que incluye la firma de minutas, de la declaratoria de fábrica, las memorias descriptivas valorizadas y los informes parciales y/o finales de las obras que deben ser presentados por los contratistas y los supervisores incluyendo la conformidad de la Gerencia pertinente";

Estando a los considerandos y de conformidad a lo establecido por el artículo 209, numeral 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las competencias señaladas en los artículos 19 y 20, literal o) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada por Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011 y modificada con Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra: Contrato N° 045-2022/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 040-2022-OEC/CAFED-CALLAO", cuyo objeto fue la ejecución de la obra: "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) IE 5003 - VIRGEN DE LA I. CONCEPCION - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI 2510586, suscrito con el Contratista "CONSTRUCTORA FERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", con RUC 20553381160, representada por WILFREDO ROBLES QUISPE; con un costo final de la obra que asciende al monto de S/. 921,494.95 (Novecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles) y un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 168,346.21 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con 21/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COSTO FINAL DE OBRA	S/. 921,494.95
2	MONTO PAGADO	S/. 753,148.74
3	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 168,346.21
<b>Detalle del saldo</b>		
	Valorización de obra N° 05	S/ 125,903.26
	Reajustes	S/ 45,216.99
	Deducción del costo de póliza CAR	-S/ 2,774.04

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, realice el trámite correspondiente para el pago del saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 168,346.21 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con 21/100 soles), correspondiente al pago pendiente de la valorización de obra N° 05 por el importe de S/. 125,903.26 y el pago por reajuste de precios por el importe de S/. 45,216.99, debiendo deducirse a ello el monto de S/. 2,774.04 correspondiente al costo de póliza CAR que no fue ejecutada por el contratista sin embargo fue pagada por la entidad, de conformidad al detalle contenida en el Informe N° 002-2023-/CAFED/GIE/MCP-EFE de fecha 06 de setiembre de 2023, emitida por las ingenieras MIRIAN CRUZ POMA y EVELYN FERNANDEZ EGUSQUIZA, en su condición de responsables de la revisión, verificación y evaluación de liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSENTIDA QUEDE LA PRESENTE**, dispóngase la liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la devolución de la misma al contratista.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita un ejemplar de la resolución de liquidación a la Subgerencia de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o cierre contable que corresponda; y, se remita el expediente original y la resolución a la Gerencia de Infraestructura Educativa para el registro de cierre de la inversión y la custodia del expediente de liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al Contratista, Supervisor de Obra y póngase de conocimiento a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Educativa y demás unidades orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Lem Margot Ramirez Rojas  
GERENTA GENERAL  
CAFED